

Observatorio Jurisprudencial

Programa Persona, Familias y Derecho

Tribunal	Corte de Apelaciones de Valdivia
ROL/RIT	787-2025
Fecha de la sentencia	1 de octubre de 2025
Recurso/Materia	Recurso de protección
Resultado	Acogido
Caratulado	Anonimizado

I. RESUMEN

Derechos vulnerados: integridad física y psíquica, igualdad ante la ley.

La sentencia acoge el recurso de protección interpuesto por doña Silvia y don Orlando, padres de Pascal, niña de 8 años y alumna de tercero básico, en contra de la sociedad educacional donde cursa sus estudios y de su director, don Eliseo, debido a la respuesta insuficiente e inadecuada que habrían tenido frente a las reiteradas agresiones físicas y psicológicas que su hija sufrió por parte de un compañero de curso de edad similar.

La Corte de Apelaciones de Valdivia acogió el recurso e indicó que la Superintendencia de Educación deberá realizar una investigación exhaustiva y adoptar las medidas específicas y necesarias para la protección de los alumnos.

II. HECHOS

El día 28 de julio de 2025, Pascal entre lágrimas y atemorizada, le comentó a sus papás que un compañero de curso la había amenazado con golpear a su madre, incendiar su casa y hacer que sus familiares atacarían a los suyos hasta matarlos. Este hecho habría ocurrido a vista y paciencia de la profesora jefe. Además, la niña señaló que su compañero ya la había agredido antes y que también había golpeado a otros alumnos con el propósito de intimidarlos. Posteriormente, el 31 de julio de 2025, el mismo niño volvió a agredir físicamente a Pascal, y durante el mes de agosto la amenazó en reiteradas ocasiones.

Los padres solicitaron que se denunciaran los hechos ante los organismos competentes, que se efectuaran las investigaciones correspondientes y que se sancionara al responsable de las conductas de bullying y amenazas de muerte con su expulsión del establecimiento educacional, además de adoptarse las medidas necesarias para restablecer el imperio del derecho.

Evacuaron informe los recurridos, quienes solicitaron el rechazo del recurso señalando que su actuar ha sido apegado a la legalidad. Indicaron que han adoptado diversas medidas, entre ellas la realización de charlas para tratar el tema y efectuar entrevistas con los alumnos involucrados y sus apoderados.

Por su parte, indicaron que Pascal habría comentado en voz alta a un compañero que su padre se refirió al niño que la agredía como “cara de rata”, lo que provocó la molestia de este último. Posteriormente, el niño se habría acercado a los padres de Pascal para encararlos, momento en el cual don Orlando lo habría amenazado de diversas maneras. El establecimiento educacional informó que el alumno fue suspendido por dos días y que el señor Orlando fue denunciado por las amenazas proferidas.

Por último, acompañaron documentos que dan cuenta de las diligencias realizadas e indicaron que la madre recurrente denunció la situación a la Superintendencia de Educación, la denuncia fue archivada por resolución el día 25 de septiembre de 2025 y la madre no apeló en el plazo establecido.

La Corte de Apelaciones de Valdivia reconoció que el colegio adoptó ciertas medidas frente a los hechos denunciados, sin embargo, sostuvo que determinar si estas cumplen o no con los reglamentos y protocolos de acción vigentes para este tipo de casos, excede la tramitación breve y cautelar del recurso de protección, debiendo ser investigado en un proceso administrativo y por la entidad técnica correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que Pascal ha sido víctima de hechos de violencia y que las medidas adoptadas por el colegio, tanto en lo relativo a la protección de la víctima como respecto a la situación psicológica y familiar del alumno agresor, no han sido suficientes para abordar un problema de tal gravedad. En consecuencia, el actuar del establecimiento, más allá de un eventual cumplimiento formal de los protocolos, ha resultado sustancialmente ineficaz para la protección de los niños involucrados, afectando sus derechos a la integridad física, psíquica e igualdad ante la ley.

En consecuencia, la Corte acogió el recurso de protección sin costas e indicó que la Superintendencia de Educación deberá realizar una investigación exhaustiva y adoptar u ordenar que se adopten por el establecimiento las medidas específicas para la protección de los alumnos.



III. DERECHO

La Corte de Apelaciones de Valdivia fundamentó su decisión en el artículo 19 numerales 1° y 2° de la Constitución Política de la República, al señalar que el actuar del establecimiento ha sido ineficaz para la protección de los derechos de los niños involucrados.